para el bienio de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y DIEZ Y SEIS.

Repartim.to y ajustam.to y ejecuten todas las ordenes que los
Hieredes y Juntam.to pasareis a poner Cobro en todas las
Cantidades de mrs q Constare estarse deviendo en esta
dha Ciudad y las demas Villas y lugares de su Tesoreria
y partido en que tubieredes q obran del quatro por ciento
del Rendim.to de los dhos Arvitrios q se les tubieren con
cedido o Concedieren assi por el mi Consejo como
por el de la Camara y tambien de los q tubieren usa
do sin facultad como biene expresado entendiendose esto
con todos los q no fueren Cargados sobre los Consumos
y Repartim.tos personales y p.r q algunos pueblos usan de Ar
bitrios con el pretexto de propios y posito os mando Reco
nozcais las quentas de estos dos efectos y sin pasar a tomar
las se pararéis dellas los q fueren Arvitrios y tomareis las
quentas tan solam.te dellas sin entrometeros a las q toca
ren a propios ni posito incluiendose en los Arvitrios de que
Hubieredes de tomar las quentas qualesquiera efectos
q p.r su Calidad y naturaleza sean Arvitrios sin en
bargo de q no se hayan puesto como tales en las quentas
dellos y q se hayan incluido en las de propios y posito
y sin pronunciados las dhas sentencias en las Causas Refe
ridas o antes dello qualquiera de las dhas Bollas